Firmado digitalmente por CALDERON ALFARO Carmen Lidia FAU 20606497483 hard
Cargo: Gerenta General (E)(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.08.2024 09:27:59 -05:00

San Isidro, 09 de Agosto del 2024

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° D000065-2024-JUS/PGE-GG

VISTOS:

El Informe N.° D000133-2024-JUS/PGE-STPAD emitido por la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General del Estado; el Informe N.° D001034-2024-JUS/PGE-OA-UFRH emitido por la Unidad Funcional de Recursos Humanos; el Informe N.° D000367-2024-JUS/PGE-OA emitido por la Oficina de Administración; y el Informe N.° D000620-2024-JUS/PGE-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N.° 1326 modificado por la Ley N.° 31778, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones.

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante la Ley), se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las Entidades Públicas del Estado; así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, cuyo Título V regula el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador aplicable a los servidores civiles.

Que, el artículo 92 de la citada Ley, en concordancia con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N.° 040-2014-PCM, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones.

Que, la referida norma establece que el Secretario Técnico estará encargado de: *(i)* precalificar las presuntas faltas, *(ii)* documentar la actividad probatoria, *(iii)* proponer la fundamentación, y, *(iv)* administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, así como que no tiene capacidad de decisión y sus informes y opiniones no son vinculantes dependiendo funcionalmente de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces.

Procuraduría General del Estado
Firmado digitalmente por CONZA DELGADO Giovanna Higidia FAU 20606497483 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.08.2024 19:05:49 -05:00

Que, a través del Informe Técnico N.° 263-2019-SERVIR/GPGSC (numeral 2.5), la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR señala que: “(…) cuando el Secretario Técnico Titular tuviese que ausentarse por razones diferentes a las señaladas en la Directiva, como lo serían cuando se hace uso del descanso vacacional o por el otorgamiento de alguna licencia o permisos; el titular de la entidad podría designar a un reemplazo del Secretario Técnico Titular para que este asuma las funciones inherentes al cargo por el periodo que dure la ausencia del Secretario Técnico Titular”.

Procuraduría General del Estado
Firmado digitalmente por VELIZ ALANYA Mercedes Luisa FAU 20606497483 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.08.2024 17:24:09 -05:00

Procuraduría General del Estado
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ SANCHEZ Lenyka Marianela FAU 20606497483 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.08.2024 17:12:28 -05:00

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N.° 30057, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. Por otro lado, el artículo 12 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la PGE señala que la Gerencia General es la más alta autoridad administrativa de la Procuraduría General del Estado.

Que, mediante el artículo 3 de la Resolución de Gerencia General N.° D000042-2024-JUS/PGE-GG, se designa a la servidora Mary Lizzethy Vargas Carthy como secretaria técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General del Estado, en adición a sus funciones como asesora de control funcional.

Que, mediante Informe N.° D000133-2024-JUS/PGE-STPAD, la secretaria técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General del Estado informa a la Gerencia General, respecto del uso de su descanso vacacional por el período comprendido entre el 12 al 18 de agosto de 2024.

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Administración traslada y hace suyo el Informe N.° D001034-2024-JUS/PGE-OA-UFRH, que comunica el descanso vacacional de la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General del Estado, comprendido del 12 al 18 de agosto de 2024; motivo por el cual, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la referida secretaría técnica, propone designar temporalmente como secretario técnico suplente al abogado Erick Bobadilla Meza, especialista técnico normativo de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, en tanto dure el descanso vacacional de la secretaria técnica titular, por lo que ha verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos para asumir la designación como secretario técnico suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General del Estado, en adición a sus funciones.

Que, considerando la normativa citada y los documentos de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente designar al abogado Erick Bobadilla Meza, como secretario técnico suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General del Estado, durante el periodo de vacaciones de la secretaria técnica titular, a fin de asegurar el desarrollo normal de la potestad disciplinaria del Estado.

Que, conforme a lo señalado, corresponde emitir el acto resolutivo que designe a un secretario técnico suplente, por el periodo comprendido del 12 al 18 de agosto de 2024, periodo durante el cual la secretaria técnica titular hará uso de su descanso vacacional.

Con los vistos de la Oficina de Administración, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil y por su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N.° 040-2014-PCM y sus modificatorias; por el Decreto Legislativo N.° 1326 modificado por la Ley N.° 31778, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y por su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 018-2019-JUS; por las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado, aprobadas por Decreto Supremo N.° 009-2020-JUS y Resolución Ministerial N.° 0186-2020-JUS, respectivamente.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación de secretario técnico suplente

Designar como secretario técnico suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General del Estado al abogado Erick Bobadilla Meza, por el periodo comprendido del 12 al 18 de agosto de 2024, en adición a sus funciones como especialista técnico normativo de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificación

Disponer que la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Gerencia General, notifique la presente resolución al servidor Erick Bobadilla Meza, así como a la Oficina de Administración, para conocimiento y fines correspondientes

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en los Portales Institucional (www.gob.pe/procuraduria) y de Transparencia de la Procuraduría General del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente
CARMEN LIDIA CALDERON ALFARO
GERENCIA GENERAL
Procuraduría General del Estado